BARANOA, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2023-00007-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS ESCOBAR PUERTA
DEMANDADO: ENRIQUE HUMBERTO OBREGÓN CAMPO, VITALIA MERCEDES SILVERA DE ACOSTA, JOAQUÍN MARÍA ACOSTA IGLESIAS, INÉS AMINTA CONSUEGRA GUTIÉRREZ, FIDEL OÑORO HEREDIA, FIDEL OÑORO CONSUEGRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CONSIDERE O CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.
REFERENCIA: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 1ro. de febrero de 2023, sin que se haya aportado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que la presente demanda fue objeto de inadmisión mediante auto de fecha 01 de febrero del 2023 notificado por estado No. 10 del 02 de febrero del mismo año. Ahora bien, a la fecha, no se observa en el expediente escrito de subsanación, habiéndose superado el término legal.

En este sentido, toda vez que, no se cumplió en debida forma con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia promovida por el Dr. IVAN NICOLAS GOMEZ CONSUEGRA, en calidad de apoderado judicial de **MARÍA DE JESÚS ESCOBAR PUERTA** y en contra de **ENRIQUE HUMBERTO OBREGÓN CAMPO, VITALIA MERCEDES SILVERA DE ACOSTA, JOAQUÍN MARÍA ACOSTA IGLESIAS, INÉS AMINTA CONSUEGRA GUTIÉRREZ, FIDEL OÑORO HEREDIA, FIDEL OÑORO CONSUEGRA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

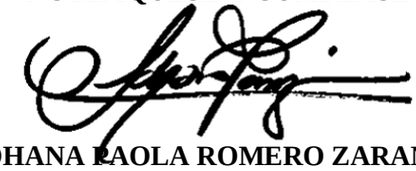

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA -

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 19 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria